

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28711** *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se hace pública la nomenclatura estadística, prevista en el Reglamento (CEE) número 3330/1991 del Consejo, de 7 de noviembre de 1991, relativo a las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros, que estará vigente para 1994.*

El artículo 21 del Reglamento (CEE) número 3330/1991 señala que la designación de las mercancías en la declaración estadística se efectuará de manera que sea posible clasificarlas sin dificultad y con rigor en la subdivisión vigente de la Nomenclatura Combinada, de forma que permita igualmente declarar el código de ocho dígitos correspondiente a dicha Nomenclatura.

El Reglamento (CEE) número 2551/1993 de la Comisión, de 10 de agosto de 1993 (DOCE número L241, de 27 de septiembre de 1993), establece la Nomenclatura Combinada que estará vigente a partir del 1 de enero de 1994, por lo que procede su publicación.

En consecuencia, por el Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se resuelve:

Primero.—El texto y los códigos de la Nomenclatura Combinada que deberán aplicarse a partir del 1 de enero de 1994 en las declaraciones estadísticas relativas al comercio intracomunitario serán los que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 1994.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1993.—El Director del Departamento de Aduanas e I. EE., Joaquín Bobillo Fresco.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**28712** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1993, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se establecen criterios para la interpretación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 26 de abril de 1993, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector del transporte público por carretera.*

La Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 26 de abril de 1993, por la que se aprueban

las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector del transporte público por carretera, establece en su artículo 25 las reglas por las que se regirá el otorgamiento de subvenciones a los transportistas de edad avanzada que se comprometan a abandonar el ejercicio de la actividad de transporte de mercancías en nombre propio.

Se señala en el mencionado artículo que los beneficiarios de tales subvenciones deberán ser personas con sesenta o más años, quedando limitada la cuantía máxima de la ayuda tanto por el número y la clase de las autorizaciones de transporte a que aquéllos hayan de renunciar como por el número de semestres que les falten para alcanzar la edad de sesenta y cinco años.

Es evidente que el objeto de las mencionadas subvenciones no es otro que el de propiciar el abandono de la actividad de transportista por parte de aquellas personas cuya elevada edad dificulta su adaptación a las nuevas circunstancias en las que el transporte ha de desarrollarse, reparando el quebranto económico que a las mismas les supone el abandono voluntario de la actividad empresarial de transporte antes de haber alcanzado la edad de sesenta y cinco años, considerada como mínima para acceder a la percepción de una pensión de jubilación, por el artículo 43 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, sobre Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Por contra, no parece que tenga sentido el otorgar ayuda alguna a quienes, por haber alcanzado la edad legalmente exigida para ello, pueden cesar en su actividad profesional jubilándose y pasando a percibir como consecuencia la correspondiente pensión de jubilación en idénticas condiciones a las de cualquier otro empresario autónomo.

En su virtud, vista la disposición final primera de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 26 de abril de 1993,

Esta Dirección General ha resuelto:

No se otorgarán las ayudas contempladas en la sección 2.ª del capítulo II (artículo 25) de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 26 de abril de 1993, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector del transporte público por carretera a las personas que tengan más de sesenta y cinco años en el momento de formular su solicitud.

Madrid, 23 de noviembre de 1993.—El Director general, Bernardo Vaquero López.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**28713** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, sobre medidas de protección contra la peste porcina africana.*

La Decisión 93/575/CEE, de la Comisión, de 8 de noviembre, establece medidas de protección contra la peste porcina africana en España, por lo que, sin perjuicio